

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE EDICTO

Una vez cumplido el término de diez (10) días hábiles establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo para la notificación de un acto administrativo mediante edicto, término que venció el día 06 de septiembre 2006 a las 5:00 p.m., se desfijó el edicto fijado el día 24 de agosto de 2006, en lugar público de la Comisión, en virtud del cual se notificó la Resolución CREG-048 de 2006, a las empresas ALMAGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., ANDIGAS S.A. E.S.P., ANTIOQUEÑA DE GAS S.A. E.S.P., AUTOGAS S.A. E.S.P., AYAPEGAS S.A. E.S.P., BANCO GAS S.A. E.S.P., CARTAGAS S.A. E.S.P., CENTRO GAS S.A. E.S.P., COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS S.A. E.S.P., DISTRIBUIDORA CORONA INTERGAS S.A. E.S.P., DISTRIBUIDORA DE GAS AVIGAS S.A. E.S.P., DISTRIBUIDORA DE GAS BOGOTA S.A. E.S.P., DISTRIBUIDORA DE GAS MONZAGAS S.A. E.S.P., DISTRIGASES DE GUADUAS S.A. E.S.P., ELECTROGAS S.A. E.S.P., EMPRESA DE GAS DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAS DE LA COSTA S.A. E.S.P., ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. E.S.P., GAS AGUACHICA LTDA., GAS CAFETERO S.A. E.S.P., GAS CAMARGO S.A. E.S.P., GAS CAQUETA S.A. E.S.P., GAS CORDILLERA S.A. E.S.P., GAS DE SANTANDER S.A. E.S.P., GAS DEL PAEZ S.A. E.S.P., GAS GOMBEL S.A. E.S.P., GAS GUALIVA S.A. E.S.P., GAS GUAVIARE S.A. E.S.P., GAS LICUADO DEL PETROLEO NORANTIOQUIA S.A. E.S.P., GAS MOCOA S.A. E.S.P., GAS OCAÑA S.A. E.S.P., GAS PRADA S.A. E.S.P., GAS SANTA ROSA DEL SUR S.A. E.S.P., GAS SUROESTE S.A. E.S.P., GAS UNION S.A. E.S.P., GAS VALLE DE TENZA S.A. E.S.P., GAS WILCHES S.A. E.S.P., GAS Y SERVICIOS S.A. E.S.P., GASES DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P., GASES DE GIRARDOT S.A. E.S.P., GASES DE TUMACO S.A. E.S.P., GASES DEL CAGUAN S.A. E.S.P., GASES DEL CAUCA S.A. E.S.P., GASES DEL CESAR S.A. E.S.P., GASES DEL CHOCO S.A. E.S.P., GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P., GASES DE POPAYÁN S.A. E.S.P., GRUPO GASES DE CALDAS S.A. E.S.P., INDUSTRIAS PROVEEDORAS DE GAS S.A. E.S.P., LA LLAMA OLIMPIC S.A. E.S.P., LIDAGAS S.A. E.S.P., LIDERGAS S.A. E.S.P., LUSTRIGAS S.A. E.S.P., MAKROGAS S.A. E.S.P., MAYLEGAS S.A. E.S.P., NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., PEPEGAS S.A. E.S.P., PERLAGAS DE OCAÑA S.A. E.S.P., PLANIGAS S.A. E.S.P., PORTAGAS S.A. E.S.P., PROVALGAS S.A. E.S.P., RAPIGAS MONTES & RUZ S.A.



E.S.P., RIOGAS S.A. E.S.P., SAN ANDRES GAS S.A. E.S.P., SINUGAS S.A. E.S.P., SODIGAS S.A. E.S.P., y UNIGAS DEL PACIFICO S.A. E.S.P.,

Se informa a las anteriores empresas, que contra las decisiones contenidas en los Artículos 4° y 5° de esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

Se fija la presente constancia en lugar público de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, por el término de un (1) día hábil, hoy siete (07) de septiembre de 2006, a las 8:00 a.m.



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo

